CONCON, 2 2 FEB 2023

DECRETO REGISTRADO Nº 0586/

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c) Ley Nº19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d) Resolución N°6 año 2019 y N18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- f) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020 y N°1447/05-04-2013, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón.
- g) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- h) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- i) Informe del D.A.E.M. N°45
- j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº134.

DECRETO

1. AUTORÍCESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. CIRO RODRIGO CÁDIZ GONZÁLEZ y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Marzo de 2023.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Marzo de 2023 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N°73.568.600-3 Representada por su Alcalde don. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS, Chileno, Cédula de Identida ambos domiciliados en Santa Laura 567 Concón, a.suarez@concon.cl; en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. CIRO RODRIGO CÁDIZ GONZÁLEZ, Chileno, macimiento Cédula de Identidad N° miciliada en Cen adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGO SEP** (**ESTUDIANTES CON NEE**) y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Apoyo estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE transitorias y permanentes con el fin de mejorar los aprendizajes y mivilidad de los estudiantes. Evaluación psicométrica a estudiantes con desempeño académico descendido con sospecha de déficit cognitivo a la base. Potenciar desarrollo de habilidades cognitivas a través de la implementación de estrategias con los estudiantes y/o docente. Articulación con docente especialista y/o docentes de asignatura y/o familias, para el apoyo de los estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 9 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes de 08:00 a 17:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como PSICÓLOGO SEP (ESTUDIANTES CON NEE) se realizaran en el Establecimiento Educacional "Escuela Oro Negro". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$238.722.- (Doscientos treinta y ocho mil setecientos veintidós pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

DECIMO: CIRO RODRIGO CÁDIZ GONZÁLEZ, ya individualizada ingresó en calidad de PSICÓLOGO SEP (Estudiantes con NEE), el 01 de Marzo de 2023 al Establecimiento Educacional Escuela "Oro Negro".

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE NICIPALIDAD DE DISTRIBUCION: ML Registro SIAPER (3) Dirección de Control Secretario Municipal Nsado Observado Archivo RR.HH. DAEM (76) Objetado MUNICIPALIDAD DE CONCON Interesado (a) FRV/MFC/MLEG/CZE/GGV/asv. 17 FEB 2023 RECIBIDO HORA